

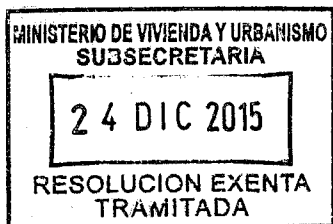
ALSS/FRM/KRC
Int. N° 1138/2015

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA QUE INDICA DE LA COMUNA DE VILCÚN, REGIÓN DE ARAUCANÍA/

SANTIAGO, 24 DIC 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10093



VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 3443, de fecha 03 noviembre de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y Directora (S) del SERVIU de la región de La Araucanía, en que solicitan la asignación directa de un subsidio de arriendo para doña Yenifert Paulina Arratia Seguel y su familia de la comuna de Vilcún, porque la familia debió abandonar la vivienda de su propiedad en atención a la situación de violencia y agresión de parte de una familia vecina, en consecuencia, se encuentra actualmente viviendo de allegada en casa de familiares, además, la solicitante presenta una precaria situación económica y no cuenta con ingresos suficientes para el pago de una renta de arrendamiento e indica que requiere resolver transitoriamente esta circunstancia, pues se debe autorizar el alzamiento de la prohibición de venta de la vivienda de la cual fue beneficiaria a través de un subsidio habitacional para la adquisición de una vivienda correspondiente al programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en el año 2013, y que debió abandonar, lo que le permitirá realizar el alzamiento, vender y acceder a una solución habitacional definitiva durante la vigencia del Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) El correo de fecha 14 de diciembre de 2015, del SERVIU de la región de la Araucanía que complementan la información del Oficio indicado en el Visto precedente, y

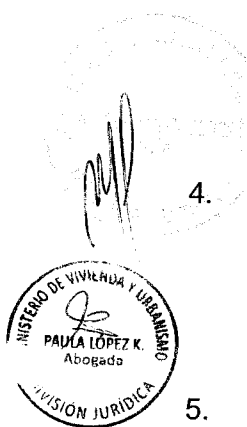


CONSIDERANDO:

- a) Que doña Yenifert Paulina Arratia Seguel, constituye una familia monoparental con dos hijos menores edad, que viven actualmente en calidad de allegados en casa de familiares.
- b) Que la Sra. Arratia Seguel y su familia, cuentan con vivienda propia desde el año 2014 y desde hace algún tiempo tiene problemas con vecinos aledaños a su vivienda, situación que se agudizó en una agresión de parte del vecino hacia ella, hecho que fue denunciado y se encuentra en proceso de investigación derivado a la Fiscalía de Temuco, esta circunstancia los obligó a abandonar dicha vivienda.
- c) Que la Sra. Arratia Seguel fue beneficiaria en el año 2013 de un subsidio habitacional para la adquisición de una vivienda correspondiente al programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, aplicado en la comuna de Vilcún, vivienda que cuenta con una prohibición de enajenar a favor del SERVIU, por lo que requiere efectuar el alzamiento respectivo con la finalidad de que pueda vender y adquirir otra vivienda para solucionar la situación que la afecta.
- d) Que la situación económica de la Sra. Arratia Seguel es precaria, pues los ingresos con que cuenta son destinados a satisfacer sus necesidades básicas, siendo insuficientes para costear, además, el pago de una renta de arrendamiento.
- e) Que su puntaje de Ficha de Protección Social es de 2.271, por lo que se trata de una familia vulnerable y se encuentra dentro de los quintiles objeto del programa de subsidio de arriendo.
- f) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- g) Que la Sra. Arratia Seguel, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada la urgente necesidad habitacional en que se encuentra su familia que incluye a 2 hijos menores, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase a doña Yenifert Paulina Arratia Seguel, cédula de identidad número 16.707.701-3, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 8 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona identificada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a la persona identificada en el resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras b. y d. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda y de contar con beneficio habitacional anterior.
4. El subsidio se pagará por un período máximo de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución. Sin embargo en caso de adquirir una nueva vivienda que le ofrezca una solución definitiva antes de dichos 24 meses, se pondrá término al presente subsidio de arriendo.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°,



del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá al SERVIU de la región de la Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
10. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015. El monto a imputar será de **192** Unidades de Fomento.

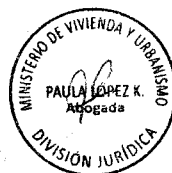
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



Jaime Romero Álvarez
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO